

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA RETRIBUCIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO -COMPLEMENTO AUTONÓMICO 2023-

1. Información sobre el procedimiento de solicitud

El Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Govern Valencià, regula la posibilidad de implantar en las universidades públicas del Sistema Universitario Valenciano retribuciones adicionales para el profesorado universitario. El Rectorado mediante resolución de 15 de febrero de 2023 aprobó las bases de la convocatoria para solicitar el complemento autonómico, correspondiendo al 2023, por el profesorado funcionario de la Universitat de València (DOGV 13/03/2023). La asignación individual del complemento será aprobada por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, a la vista del informe previo del Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).

➔ Plazo: Desde el 29 de marzo hasta el 28 de abril de 2023.

El profesorado en servicios especiales o en comisión de servicios, así como el profesorado funcionario de otras universidades que se incorpore en la Universitat de València durante el año 2023, podrá solicitar la retribución durante el mes siguiente a su reincorporación en la Universitat.

➔ ¿Quién puede solicitarlo?

El profesorado funcionario de carrera de los cuerpos docentes universitarios que presta servicios en la Universitat de València y que haya tomado posesión de la plaza funcional antes del 31 de diciembre de 2022.

➔ Tramitación electrónica del procedimiento:

☒ **Solicitud:** se presentará únicamente* por vía telemática mediante el formulario disponible en la sede electrónica de la Universitat de València:

<https://links.uv.es/GOBHm6m>

En dicha sede se facilitará al profesorado la información relevante (exceptuando la movilidad), a los efectos de la asignación del complemento autonómico, que consta a la base de datos de personal. De acuerdo con las bases de la convocatoria, la fecha de referencia de los datos consignados es el 31 de diciembre de 2022.

Los servicios administrativos del Servicio de Recursos Humanos – PDI comprobarán que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria. Así mismo, podrán solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales correspondientes a los archivos electrónicos incorporados a la solicitud con el fin de comprobar su validez y concordancia.

() Al amparo de lo previsto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*

A/ Componentes por méritos de experiencia docente e investigadora; méritos de productividad investigadora; méritos ligados a la promoción académica y méritos de dedicación a la gestión (art. 21, 22, 23 i 25 del Decreto 174/2002). La asignación de estos componentes tiene carácter anual.

Es recomendable que todo el profesorado, -incluyendo el que ya lo solicitó para ejercicios anteriores-, compruebe los datos registrados. En caso de discrepancia, tendrá que formular las alegaciones oportunas. Si se formulan méritos que no constan en la Universitat de València, habrá que acreditarlos, adjuntando en archivo **pdf** la documentación pertinente. Las correcciones o adiciones, después de ser verificadas, se incorporarán al fichero de datos de carácter personal.

Si todos los datos son correctos hará falta igualmente acabar el proceso de solicitud en la sede electrónica a fin de posibilitar la tramitación de la resolución en dicha sede.

B/ Componente por méritos de movilidad docente e investigadora (art. 24 del Decreto 174/2002).

La asignación de este complemento tiene una duración de siete años, y la cuantía no es modificable hasta la finalización de este periodo. El profesorado que no haya finalizado este periodo tiene que decidir, en función del nivel de sus estancias, si lo pide este año o en los próximos ejercicios. La presentación de nuevas estancias antes del vencimiento de los 7 años interrumpirá la última concesión y se iniciará el cómputo de un nuevo periodo con la correspondiente valoración de la AVAP. La solicitud de este componente es, por lo tanto, opcional.

- ☒ **Resolución:** La resolución del complemento autonómico se notificará personalmente al profesorado interesado en la sede electrónica de la UV. Cuando la resolución esté disponible se enviará un aviso mediante correo electrónico personalizado.

➔ Más información

A través de la dirección electrónica servei.pdi@uv.es

2. Información sobre el contenido del complemento:

✓ Componente por méritos de experiencia docente e investigadora. Artículo 21.

El componente por méritos de experiencia docente e investigadora se puede asignar al personal docente e investigador funcionario, sin diferenciación de categorías, que tenga reconocidos en el componente por méritos docentes del complemento específico (quinquenios) y en el complemento de productividad por actividad investigadora (sexenios), como mínimo, conjunta o indistintamente, un total de cuatro periodos de actividad docente y de actividad investigadora. La cuantía está en función del número de evaluaciones favorables, teniendo en cuenta, en lo que se refiere a los sexenios, que se computarán los que han sido retribuidos en nómina de 2022, con un máximo de 6.

NÚMERO COMPONENTES	IMPORTE ANUAL
4 i 5	762,32 €
6 i 7	1.144 €
8 i 9	1.524,64 €
10, 11 i 12	1.906,32€

✓ Componente por méritos de productividad investigadora. Artículo 22.

El componente por méritos de productividad investigadora, se puede asignar al personal docente e investigador funcionario, sin diferenciación de categorías, que tenga legalmente reconocido el complemento de productividad por evaluación favorable de su actividad investigadora (sexenios). La cuantía se determina en función de un coeficiente individual obtenido de dividir el número de sexenios reconocidos, máximo 6, entre el número de periodos completos de seis años de servicio activo en la universidad, sin que su valor máximo pueda ser superior a 1, de acuerdo con la escala siguiente:

SEXENIOS RECONOCIDOS	
1	Coeficiente individual x 317,20 €
2	Coeficiente individual x 698,88 €
3	Coeficiente individual x 1.144 €
4	Coeficiente individual x 1.652,56 €
5	Coeficiente individual x 2.224,56 €
6	Coeficiente individual x 2.860 €

Para determinar los periodos de servicio activo, se computará cualquier contrato o relación funcional como personal docente e investigador (periodos de becario excluidos) en la universidad. Los periodos sexenales para la determinación del coeficiente se computan hasta al 31-12-2021 para no perjudicar al profesorado que se encuentra actualmente en proceso de evaluación de su actividad investigadora.

✓ Componente por méritos docentes e investigadores ligados a la promoción académica. Artículo 23.

El componente por méritos docentes e investigadores ligados a la promoción académica se puede asignar al personal docente e investigador funcionario, según las distintas categorías del profesorado funcionario, en función de los criterios siguientes:

- a) *Profesorado Titular de Escuela Universitaria*: se puede asignar a todas aquellas personas que hayan obtenido el grado de doctor. El componente se deja de percibir si el profesorado cambia de categoría. La cantidad cuantía anual es la siguiente:

CATEGORÍA PROFESORADO	DOCTORES O DOCTORAS
TEU	1.271,28 €

- b) *Profesorado Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria*: se puede asignar al profesorado de estas categorías que haya obtenido la acreditación nacional para el cuerpo de Catedrático de Universidad. El componente se deja de percibir si el/la profesor/a cambia de categoría. La cantidad anual es la siguiente:

CATEGORÍA PROFESORADO	CON ACREDITACIÓN PARA CU
TU	3.759,12 €
CEU	3.759,12 €

- c) *Profesorado Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria y Catedrático de Universidad*: se puede asignar al profesorado funcionario de los cuerpos docentes universitarios que hayan obtenido plaza de TU, CEU o CU y que tengan legalmente reconocidos quinquenios o sexenios en categorías funcionariales docentes universitarias inferiores. El cálculo se efectúa multiplicando el número de quinquenios y sexenios reconocidos en categorías funcionariales inferiores a la actual por las cuantías siguientes:

CATEGORÍA PROFESORADO	COMPONENTES EN CATEG. INFERIOR POR
CU	392,76 €
TU/CEU	258 €

✓ **Componente por méritos de dedicación a la gestión universitaria. Artículo 25.**

El componente por méritos de dedicación a la gestión universitaria se puede asignar al personal docente e investigador funcionario, sin diferenciación de categorías, que haya conseguido como consecuencia del ejercicio de cargos de gestión académica, **un mínimo de 8 puntos según la escala siguiente**:

Cargos académicos. Puntos por año de ejercicio del cargo:

- Rector/a de Universidad 2
- Vicerrector/a i secretario/a general 1,75
- Decano/a o director/a de escuela* 1,75
- Director/a de departamento universitario y director/a de instituto universitario 1,50
- Vicedecano/a, vicedirector/a de escuela, secretario/a de centro* 1,25
- Secretario/a de departamento 0,50

*Desde el 01/5/2019 – ACGUV 86/2019- quedan incluidos bajo esta denominación el director/a, el vicedirector/a y el secretario/a de la Escuela de Doctorado.

Cargos académicos propios de la Universitat de València. Puntos por año de ejercicio del cargo:

- Vicesecretario/a general 0,75
- Delegado/a del rector/a 0,75
- Director/a del Parque Científico 0,75
- Director/a del Centro Internacional de Gandía 0,75
- Director/a de colegio mayor 0,75
- Director/a del Jardín Botánico 0,75
- Subdirector/a del Jardín Botánico 0,75 (Desde el '01/5/2019 – ACGUV 86/2019-)
- Director/a de l'Observatorio Astronòmic 0,75
- Jefe/a de Instrumentación Astronómica 0,75
- Síndic/a de Greuges 0,75
- Presidente/a de la Junta Electoral 0,75
- Presidente/a de la Comisión de Estatutos 0,75
- Secretario/a de la Comisión de Estatutos 0,25
- Director/a del Instituto Confucio 0,75

- Director/a del CIDE 0,75
- Secretario/a CIDE 0,25
- Director/a del Servicio General 0,75 - Director/a Patrimonio Artístico 0,75
- Secretario/a de Instituto Universitario (potestativo, si se prevee en el reglamento del instituto y son nombrados por el/la rector/a) 0,50
- Especialista LOGSE 0,50
- Coordinador/a de COU 0,50
- Especialista PAU 0,50
- Antiguos cargos académicos propios (nombrados por el/la rector/a y con retribución igual o superior a secretario/a de departamento) 0,50
- Director/a Taller Audiovisual 0,25
- Director/a Centro Documentación Europea 0,25 (Desde el 01/5/2019 – ACGUV 86/2019-)
- Director/a de Actividades Culturales 0,25 (Desde el 01/5/2019 – ACGUV 86/2019-)
- Presidente/a Ejecutivo Patronat Sud/Nord 0,25 (Desde el 01/5/2019 – ACGUV 86/2019-)
- Jefe/a Sección Servicios Generales/Jefe/a iniciativas 0,25 (Desde el 01/5/2019 – ACGUV 86/2019-)

Cargos académicos propios puntuables hasta el 30/4/2019 – por ACGUV 86/2019-. Puntos por año de ejercicio:

- Director/a del Servicio Central de Soporte a la Investigación 0,75
- Vicedirector/a del Centro Internacional de Gandía 0,75
- Director/a de los Cursos de Verano y Extranjeros 0,75
- Director/a de Relaciones Internacionales 0,75
- Director/a del Centro de Postgrado/Escuela de Doctorado 0,75
- Vicedirector/a del Centro de Postgrado/Escuela de Doctorado 0,75
- Secretario/a del Centro de Postgrado/Escuela de Doctorado 0,75

Responsables de gestión académica puntuables desde el 1/9/2019 – por ACGUV 86/2019. Puntos por año de ejercicio:

- Coordinador/a de titulación de Grado 0,25
- Coordinador/a de prácticas externas del centro 0,25
- Coordinador de movilidad de titulación 0,25
- Coordinador/a de titulación de Máster oficial 0,25
- Coordinador/a de Programa de Doctorado 0,25
- Coordinador/a de curso 0,10

Para cada uno de los cargos que dan derecho a puntuación no se computarán los años que excedan de ocho, con independencia que el ejercicio del cargo se haya realizado durante periodos consecutivos o discontinuos, y se computará como años completos los periodos superiores a seis meses e inferiores en un año.

La cuantía anual del componente es la siguiente:

PUNTOS	IMPORTE
8 a 11	1.524,64 €
12 a 15	2.288 €
16 o más	3.050,32 €

✓ Componente por méritos de movilidad docente e investigadora. Artículo 24.

El componente por méritos de movilidad docente e investigadora se asigna al personal docente e investigador funcionario que haya realizado estancias docentes y/o investigadoras en otras universidades o centros de investigación, nacionales o extranjeros, oficialmente acreditadas, durante un mínimo acumulado de seis meses (180 días), como suma de periodos de estancia no inferiores a quince días desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2022. Únicamente se evaluable la movilidad realizada por la persona interesada durante su vinculación docente/investigadora con la Universitat de València.

La cuantía anual del componente se determina en función del nivel de calidad de la estancia o conjunto de estancias:

NIVEL DE CALIDAD DE LA ESTANCIA		
A	B	C
1.524,64 €	762,32 €	386,88 €

La evaluación del nivel de la estancia o conjunto de estancias, lo efectúa la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), de acuerdo con los criterios siguientes:

Se considera del grupo A la estancia o la suma de estancias que consigan una puntuación mínima de 12 puntos (con un mínimo de 3 puntos valorados, según los criterios clasificados en el apartado 1), de los que se exponen más adelante); del grupo B, aquellas que consigan una puntuación mínima de 9 puntos, y del grupo C, las que quedan por debajo de los 9 puntos, según los criterios de valoración siguientes:

- 1) Estancias oficiales como profesorado en sabático, visitando, convenios interuniversitarios, etc, por contrato, comisión de servicios a cargo de la universidad o centro donde se realiza la estancia, invitación por iniciativa de ésta o supuestos parecidos (con docencia en enseñanzas regladas o participación en proyectos de investigación propios de estos centros o en cooperación con otros), y también estancias oficiales derivadas de la concesión de becas, ayudas para estancias y movilidad docente e investigadora por parte de universidades, organismos oficiales u otras entidades:

Por cada 15 días	Centros nacionales	Centros extranjeros
	0,75	1

- 2) Estancias relacionadas con la gestión o participación en programas de cooperación o intercambio con fines docentes o investigadores.

Por cada 15 días	Centros nacionales	Centros extranjeros
	0,25	0,50

- 3) Otro tipo de estancias, valorables según el parecer de la Comisión, relacionadas con actividades docentes y/o investigadoras.

Por cada 15 días	Centros nacionales	Centros extranjeros
	0,125	0,25

La asignación de este complemento tiene una duración **de siete** años y, de acuerdo con los criterios de la Dirección General de Universidades y de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, **la cuantía no es modificable hasta la finalización de este periodo de siete años**. Por lo tanto, el profesorado, en función del nivel de sus estancias, **tiene que decidir si lo pide este año o en los próximos ejercicios**.

En caso de que se estuviera percibiendo este componente, por haber sido reconocido mediante la correspondiente resolución, si se solicita nuevamente el reconocimiento de la movilidad en una convocatoria posterior, antes de que finalicen los siete años a los que se refiere el componente que se está disfrutando, el nuevo reconocimiento a que pueda dar lugar la solicitud anterior puede suponer la modificación de la cuantía del componente, en función de la calificación de las estancias por movilidad que hubiera otorgado la AVAP.

De acuerdo con los criterios de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias, el profesorado que siendo funcionario de la UV haya obtenido y ocupado una plaza de los cuerpos docentes universitarios en otra universidad o plaza parecida en un organismo público de investigación, y obtenga nuevamente plaza a la UV, puede computar como periodo de movilidad docente e investigadora el periodo de ocupación de la plaza fuera de la UV.

ACREDITACIO de la MOVILIDAD: Junto con el formulario, y para la evaluación por parte de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) de los méritos de movilidad docente e investigadora, la persona interesada tiene que adjuntar en archivo pdf toda la información, debidamente certificada, que considere oportuna para su justificación. La certificación de las licencias de estudio, las comisiones de servicio, etc, concedidas por la Universitat de València, se realizará de oficio y se enviará a la AVAP.

La AVAP está exigiendo la siguiente documentación para valorar las estancias:

1. Certificado del centro de destino con indicación de los datos de inicio y finalización de la estancia y las tareas desarrolladas en el centro receptor.
2. Además, en caso de que la estancia haya sido financiada, se requiere certificado del disfrute de la financiación expedida por el organismo correspondiente (no es suficiente la resolución o publicación de la concesión de la ayuda).

Legislación aplicable:

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, modificado por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, sobre régimen y retribuciones del personal docente e investigador contrato laboral de las universidades públicas valencianas y sobre retribuciones adicionales del profesorado universitario.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, del presidente de la AVAP, por la cual se establecen los criterios y el procedimiento para la valoración de los méritos individuales para el establecimiento de retribuciones adicionales ligados a méritos individuales docentes e investigadores y de gestión del personal docente e investigador funcionario, regulado por el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano.

Acuerdo 5/2023 del Consell de Govern de la Universitat de València, de 15 de febrero, por el cual se aprueba la convocatoria para la evaluación de méritos del profesorado funcionario, al efecto de la concesión de la retribución adicional del decreto 174/2002, correspondiente a la anualidad 2023.

Acuerdo 2002/350 del Consell Social de la Universitat de València, de 23 de diciembre, por el cual se establecen los cargos académicos de la Universitat de València que (además de los señalados en el artículo 24.3 del Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Govern Valencià) pueden dar derecho a la obtención de puntos al efecto de percepción del componente retributivo por méritos de dedicación a la gestión universitaria.

Acuerdo 2009/350 del Consell Social de la Universitat de València, de 23 de julio, por el cual se modifica el ACSUV 350/2002.

Acuerdo 2019/323 del Consell Social de la Universitat de València, de 26 de septiembre, por el cual se informa favorablemente la incorporación a la lista del artículo 24.3 del Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Govern Valencià, de otros cargos y de responsables de gestión académica de la Universitat de València que pueden dar derecho a la obtención de puntos a los efectos de percepción del componente retributivo por méritos de dedicación a la gestión universitaria.

Se pueden consultar estas disposiciones en la página web del Servicio de Recursos Humanos (PDI):

<http://www.uv.es/~pdi/>